



Provincia de Santa Fe
Ministerio Público de la Acusación

Dr. GABRIEL E. H. GANÓN
DEFENSOR PROVINCIAL

RESOLUCIÓN N° 0007

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,

28 DIC 2011

VISTO:

El expediente N° 02001-0012992-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- mediante el cual el Defensor Provincial del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal justifica la celebración de un Convenio Marco de Cooperación celebrado con la Universidad Nacional del Litoral y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de su autonomía funcional (art. 9, Ley N° 13.014), el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, Ley N° 13.014);

Que, la Universidad Nacional del Litoral es una institución pública radicada en la Capital de la Provincia de Santa Fe y es considerada como detentadora de una impronta científica y técnica de gran riqueza, con potencial para producir investigación, transferencia y colaboración imprescindible para el desarrollo de otras instituciones públicas;

Que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal necesita del fruto, académico, científico y tecnológico que la Universidad Nacional del Litoral le puede proporcionar y, simultáneamente, permite a esta institución educativa satisfacer una de sus funciones primordiales, cual es la transferencia al medio de su producido;

Que resulta conveniente la celebración de un convenio marco con la Universidad indicada, con un plazo de duración que no supere los 4 (cuatro) años, en el que se afirme la voluntad y necesidad de coordinar acciones de beneficio mutuo, posponiendo la instrumentación de cada transferencia o colaboración a convenios específicos en los que se fijarán el objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación que resultaren pertinentes;

Que, el Defensor Provincial es quien representa al Servicio (art. 19°, Ley N° 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (art. 21° inciso 10, Ley N° 13.014);

POR ELLO:

Dr. GUSTAVO SANCHEZ
Jefe Oficina de Certificaciones y Legalizaciones
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ES COPIA FIEL

4





Provincia de Santa Fe
Ministerio Público de la Acusación

Dr. GABRIEL E. H. GANON
DEFENSOR PROVINCIAL

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE

Artículo 1º: Apruébase el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado con la Universidad Nacional del Litoral que se agrega como Anexo de la presente resolución.-

Artículo 2º: Regístrese y notifíquese a las/los Señoras/es Defensoras/es Regionales. Cumplido, archívense.-

Dr. GABRIEL E. H. GANON
DEFENSOR PROVINCIAL

DIEGO GUSTAVO SANCHEZ
Jefe División de Certificaciones y Legalizaciones
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ES COPIA FIEL





Provincia de Santa Fe
Ministerio Público de la Acusación

Dr. GABRIEL E. H. GANON
 DEFENSOR PROVINCIAL

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

-----Entre el Ministerio Público de la Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe, con domicilio legal en calle Obispo Gelabert N° 2839, planta alta de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, representado en este acto por el Defensor Provincial, Dr. Gabriel Elías Heriberto GANON, en adelante "MPD" y la Universidad Nacional del Litoral, con domicilio legal en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su Rector, Abog. Albor Ángel CANTARD, en adelante "UNL" convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes acuerdan coordinar acciones tendientes a desarrollar en conjunto, programas o proyectos de cooperación, asistencia y/o complementación de carácter científico, técnico, de investigación, transferencia y/o colaboración en otro tipo de actividades de mutuo interés para las mismas, de conformidad con sus respectivos fines y objetivos.-----

SEGUNDA: Las actividades concretas que las partes decidan llevar adelante en virtud del objeto de este acuerdo, se instrumentarán en convenios específicos que establezcan objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación que resulten pertinentes. La celebración del presente no genera compromiso financiero para las partes.-----

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas técnicas y asumen particularmente las responsabilidades consiguientes.-----

CUARTA: Las partes observarán en sus relaciones, el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basan en los principios de buena fe y de colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.-----

QUINTA: Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario. En caso de que alguna autoridad judicial o administrativa en uso de sus facultades ordene la remisión de la información mencionada, la parte requerida debe dar inmediato conocimiento a la otra a fin de adoptar las medidas que resulten conducentes a la tutela de sus derechos.-----

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, a partir de su firma y puede ser renovado mediante la suscripción de un nuevo Convenio.-----

SEPTIMA: Cualquiera de las partes puede rescindir el presente Convenio sin necesidad de expresión de causa y sin lugar a indemnización fundada en la conclusión anticipada del mismo, debiendo notificar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor a un mes.-----

Diego Gustavo Sánchez
 Jefe División de Certificaciones y Legalizaciones
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

1





Provincia de Santa Fe
Ministerio Público de la Acusación


Dr. GABRIEL E. H. GANON
DEFENSOR PROVINCIAL

OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la implementación y/o ejecución del presente acuerdo. En caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre.-----

-----En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los dos (2) días del mes de noviembre de 2011.-----

Dr. Gabriel Elías Heriberto GANON
DEFENSOR PROVINCIAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA PENAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Abog. Albor Ángel CANTARD
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL


DIEGO GUSTAVO SANCHEZ
Jefe División de Certificaciones y Legalizaciones
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ES COPIA FIEL

1

2

3